

ORDENANZA Nº 652/92

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE

Art. 1º.- DISPONER que por un plazo de 90 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se presenten planos de construcciones de obras, inspecciones de instalaciones eléctricas y pago de tasas respectivas, sin recargos ni multas.-

Art. 2º.- ESTABLECER que la presente Ordenanza comprende las construcciones iniciadas con anterioridad al 31 de Octubre de 1.991.-

Art. 3º.- El plazo establecido en el Art. 1º de la presente tendrá carácter de improrrogable .-

Art. 4º.- Los planos de Obras que no se adecuen a las normas de habitabilidad solo serán "registrados" para su aprobación, deberán cumplirse con los requisitos de habilidad establecidas por las reglamentaciones vigentes.-

Art. 5º.- Cúrsase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

Art. 6º.- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

MODIFICACIONES: VER ORDENANZA Nº 714/92; 735/93; 743/93; 769/93.-

ORDENANZA Nº 714/92.-

VISTO: CONSIDERANDO:

ORDENA

Art. 1º).- Disponer la prórroga de la moratoria establecida por Ordenanza Nº 652/92 hasta el día 31 de Octubre de 1.992, con los mismos alcances y requisitos establecidos en dicha norma jurídica.-

Art. 2º).- Cursase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 1 de Septiembre de 1.992.-

MODIFICACIONES: VER ORDENANZA Nº 735/93.-

ORDENANZA Nº 735/93

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE

Art. 1º.- DISPONER la prórroga de los plazos establecidos en las Ordenanza Nº 652/92, 714/92 hasta el 31 de marzo de 1.993, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ORDENANZA Nº 743/93

VISTO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE

Art. 1º.- PRORROGAR, por última vez, la vigencia de la ORDENANZA Nº 652/92, hasta el 31-VII-93.-

Art. 2º.- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 5º.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

ORDENANZA 769/93.-

VISTO: Y

CONSIDERANDO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ORAN CON FUERZA DE ORDENANZA HA ACORDADO Y:

R E S U E L V E

Art. 1º.- PRORROGAR hasta el 31-VIII-94 la suspensión de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano en los términos y alcances de la Resolución N° 1.544/93, consecuentemente prorrogar hasta el 31-III-94 la aplicación de la Ordenanza 652/92, para la presentación de planos de construcciones existentes o planos de relevamiento, por los motivos enunciados en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Cúrsace copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

_____ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE ORAN, EL 16 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. _____

ROBERTO SALAS
Secret. Administrativo

GLADYS LAUANDOS DE MARTINEZ
Presidenta Concejo Deliberante

Ordenanza N° 769/93: Promulgada por Resolución N° 2.599/93 en fecha 24 de Noviembre de 1.993.-

ORDENANZA N° 2/84.-

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º)- Aprobar en todas sus partes al proyecto de Ordenanza de Moratoria y Condonación de Sanciones con las modificaciones mencionadas (art. 6º - Inc.e), Art. 8º, Art. 12º y Art. 16º).-

Art. 2º)- El proyecto aprobado por la presente, forma parte integrante y se agrega a la presente Ordenanza.-

Art. 3º)- Comuníquese. Publíquese. Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 19 de Enero de 1.984

ORDENANZA N° 4/84.-

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1º)- Prorrogar el plazo para acogerse al régimen especial de regularización, Condonación de Sanciones y Facilidades de pago, fijados por el art. 2 de la Ordenanza N° 2/84, hasta el día 30 de Marzo de 1.984.-

Art. 2º)- Comuníquese. Publíquese. Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 09 de Marzo de 1.984.-

ORDENANZA N° 7/84

VISTO.....y CONSIDERANDO.....

ORDENA

Art. 1) Se considerarán comprendidas dentro del régimen especial de regularización, Condonación de Sanciones y Facilidades de pago establecidos por Ordenanza N° 2/84, a las presentaciones que se efectúen hasta el 16 de Abril de 1.984 inclusive.-

Art. 2) Prorrogar hasta el 16 de Abril de 1.984 el plazo para el pago de la 1ra. cuota de los planos por acogimiento que se hayan efectuados hasta el 30 de Marzo de 1.984 inclusive.-

Art. 3) Los acogimientos que tengan lugar después del 30 de Marzo de 1.984 se realizarán según lo previsto, salvo que en el caso que no se abone el total de la deuda al contado, se deberá ingresar como Máximo hasta el plazo fijado en el artículo 1º de la presente el importe inicial más el correspondiente a la primera cuota, con o sin intereses según el número de estas últimas.

Art. 4) Que el Departamento Ejecutivo disponga amplia difusión de la presente.

Art. 5) Comuníquese. Publíquese. Insértese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de Marzo de 1.984.-

ORDENANZA N° 354/87.-

VISTO: CONSIDERANDO:
.....

ORDENA

Art. 1º).- Establécese un Régimen Especial de Facilidades de Pagos de conformidad a las previsiones de la presente ordenanza para la percepción de los Derechos, Tasas, Contribuciones y Multas, cuyo vencimiento general se hubiere operado hasta el 28/02/87, así como para el pago de sus actualizaciones y sanciones.-

Art. 2º).- A los efectos de la determinación de la deuda, el contribuyente deberá:

- a) Tasas de Actividades Varias: Presentar los formularios que a tal efecto provea la Municipalidad, con la deuda actualizada de acuerdo con la tabla que emita la D.G.I. para la actualización de deudas, para el mes de acogimiento, correspondiente al mes de Junio de cada año, reducida en un 40 % .-
- b) Construcciones Sin Documentación Presentada en Término:
 - 1.- Solamente podrán acogerse las construcciones iniciadas hasta el 31/12/86.-
 - 2.- Presentación de planos según requisitos establecidos por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines, para los planos de relevamiento.-
 - 3.- Monto de Pago de los Derechos de Construcción y de Inspecciones de Instalaciones Eléctricas, en función de los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria/87, sin multas ni recargos.-
 - 4.- Aprobada la presente ordenanza se gestionará ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesiones Afines, la suspensión de la Resolución N° 122/74, mientras dure la Moratoria, como un aporte de dicho Consejo hacia el Municipio de San Ramón de la Nueva Oran.-
- c) Recupero de Obras: Se cobrará de acuerdo con los siguientes valores:

- Pavimento: Bituminoso	A 8,00 el m ²
Hormigón	A 16,00 el m ²
- Cordón Cuneta	A 9,00 el m.
- Agua	A 5,00 el m.
- Veredas	A 8,00 el m ²

- d) Si se trata de Derechos, Tasas o Contribuciones predeterminadas, deberá solicitarse a la Municipalidad la liquidación de los periodos adeudados, que se efectuará de acuerdo a los valores fijados en la Ordenanza Tarifaria/87 o de los valores que a tal fin determine el Departamento Ejecutivo mediante resolución.-

Art. 3º).- Las consolidaciones deberán efectuarse en forma independiente por cada una de las tasas, derechos, contribuciones y multas adeudadas hasta la fecha indicada en el art. 1.-

Art. 4º).- Condónase:

- Los intereses y las sanciones generadas por omisión de pago y no ingresadas en las tasas, derechos y contribuciones, siempre y cuando el contribuyente regularice su situación en los términos de la presente ordenanza.-
- Condónase los Derechos, Tasas, Contribuciones y Multas vencidas hasta el 31-12-79, siempre y cuando no hubieran sido abonadas y el contribuyente regularice su situación en los términos de la presente ordenanza.-

Art. 5º).- Los contribuyentes o responsables podrán acogerse a algunas de las siguientes modalidades de pago:

- Pago de contado con un 20 % de descuento.-
- Hasta 3 (tres) cuotas sin intereses.-
- 20 % de anticipo y 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que contendrán un interés directo del 5 % mensual.-
- 20 % de anticipo y 15 (quince) cuotas iguales, mensuales y consecutivas que tendrán un interés directo del 6 % mensual.-

Art. 6º).- Ninguna cuota podrá ser inferior a A 15.- (Australes quince).-

Art. 7º).- Podrán acogerse al régimen de la presente ordenanza los contribuyentes que hubieren solicitado la formación de su concurso preventivo hasta la fecha de vencimiento general que se fije para el acogimiento, siempre y cuando se provea favorablemente a su apertura.-

Art. 8º).- Sin perjuicio de los beneficios que dispone el art. 4, los concursados que se acojan a este régimen, por las obligaciones anteriores a la solicitud de su concurso preventivo, gozará de un plazo excepcional de gracia de hasta un (1) año contado desde la fecha de vencimiento general que se fije.-

Vencido el plazo de gracia, el deudor podrá elegir alguna de las formas de pago establecidas en el art. 5.-

Al periodo de gracia le será de aplicación la tasa de interés del 5 % mensual directo.-

Art. 9º).- El acogimiento a esta moratoria, importa la condonación del 50 % de las costas y honorarios de los juicios deducidos contra el contribuyente, quedando eximido de ellos si el juicio se hubiese iniciado con una antelación de hasta cinco (5) meses de la sanción de la presente ordenanza, debiendo los que corresponda, ser regulados de acuerdo a la ley.-

Art. 10º).- La falta de pago en término de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas, o la demora en el ingreso de una cuota por un lapso superior a sesenta (60) días corridos, producirá en forma automática la caducidad de los plazos acordados y la pérdida de los beneficios establecidos en la presente ordenanza.-

Art. 11º).- El incumplimiento en término de los pagos, se hará pasible de recargos establecidos en la ordenanza tarifaria/87.-

Art. 12º).- El acogimiento a esta moratoria comporta la aceptación del contribuyente o responsable de las modalidades y plazos en ella establecidos, así como la renuncia automática a repeticiones del tributo regularizado, y de sus accesorios, aún si sobre ellos hubiese causas en trámite, lo que importa el allanamiento a las mismas y renuncia a las acciones que de ellas emanen.-

Art. 13º).- El Departamento Ejecutivo por vía de resolución fijará la fecha de vencimiento del plazo para acogerse a los beneficios de la presente ordenanza.-

Art. 14º).- Cúrsase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efectos.-

Art. 15º).- Comuníquese, Publíquese, Insértese y Archívese.-
SALA DE SESIONES, Octubre 13 de 1.987.-